Villeta, 13 de diciembre de 2024

Doctor:
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO
ÁREA DE CONTRATACIÓN
Villeta.

REF CONVENIO SOLIDARIO No. 10-2024 "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ORNATO, PARA MEJORAR EL ENTORNO COMUNITARIO Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.".

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1

REFERENCIA: **SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1**	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ORNATO, PARA MEJORAR EL ENTORNO COMUNITARIO Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MIRADOR - R.L JAIVER ANDRÉS GONZÁLEZ MURILLO
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($19.071.766)
FECHA DEL CONTRATO:	12/12/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024

En calidad de supervisor del CONVENIO SOLIDARIO No. 10-2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE VILLETA y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MIRADOR, solicito cordialmente adelantar el trámite del modificatorio No. 1 en atención a las siguientes consideraciones:

1. Que el 12 de diciembre de 2024 se suscribió el convenio solidario No. 10 de 2024.

2. Que la cláusula decima expone lo siguiente: "...***CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:*** *EL CONTRATISTA, es decir la junta de acción comunal, se obliga, a constituir a favor del MUNICIPIO garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:*

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cinco años más, contados a partir del acta de recibo final.	Cubrir a la entidad frente a los perjuiciosimputables al contratista derivados de la mala calidad en el servicio prestado.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	5 % DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente por el termino de tres (3) años contados a partirde la fecha del acta de recibo final a satisfacción delmunicipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS Y LABORES OPERACIONALES	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Cubrir a la Entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros

3. Teniendo en cuenta que el proyecto a desarrollar en el convenio en referencia es una obra es necesario suprimir el amparo de calidad de servicio e incluir el amparo de estabilidad y calidad de la obra quedando de la siguiente manera:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y tres años más, contados a partir del acta de recibo final.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de las obras ejecutadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente por el termino de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL	PREDIOS Y LABORES OPERACIONALES	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato.	Cubrir a la Entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la Oficina Asesora de Planeación considera pertinente se realice la modificación de la cláusula decima con el fin de poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Sin más en particular agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

ARQ. OMAR ALEXIS CASALLAS SANTOS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Los abajo inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma			
Actividades	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Carlos Eduardo Gonzalez	Contratista adscrito a la Oficina Asesora de Planeación	